



QUINTERO, 18 ENE. 2018

VISTOS:

- 1.- *La Municipalidad de Quintero requiere el Servicio de Aseo en Sectores Turísticos, Comerciales y Sectores densamente poblados de la Comuna;*
- 2.- *Memorándum N°528/2017 de Administrador Municipal (S) de fecha 17 de octubre de 2017, en el cual solicita subir al sistema www.mercadopublico.cl, la licitación Pública "SERVICIO DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS VALORABLES, RECOLECCION Y RECICLAJE DE MATERIA ORGANICA Y NO ORGANICO DE LA COMUNA DE QUINTERO";*
- 3.- *Certificado N° 196 de Factibilidad Presupuestaria, de la Dirección de Administración y Finanzas fecha 17 de octubre de 2017, para realizar la Licitación Pública;*
- 4.- *Certificado de Acuerdo Sesión Ordinaria N° 28/2017, de Concejo Municipal de fecha 22 de septiembre de 2017, en el cual el Concejo Municipal aprueba unánimemente efectuar el llamado a Licitación Pública;*
- 5.- *Decreto Alcaldicio N°0003241 de fecha 20 de octubre de 2017, el cual aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública;*
- 6.- *Acta de Apertura Propuesta Publica ID4547-19-LR17 de fecha 06 de diciembre de 2017;*
- 7.- *Informe Técnico de Comisión Municipal a través del cual se analizan técnicamente las ofertas para ser presentadas al Sr. Alcalde de fecha 18 de diciembre de 2017;*
- 8.- *Decreto Alcaldicio N° 0003927 de fecha 21 de diciembre de 2017, el cual adjudica a la Empresa RECICLADOR LIMITADA;*
- 9.- *Certificado de Acuerdo Concejo Municipal Sesión Ordinaria N° 039/2018 de fecha 03 de Enero de 2018, en la cual se aprueba celebrar contrato;*
- 10.- *Contrato de fecha 8 de enero de 201, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y Empresa RECICLADOR LIMITADA;*
- 11.- *Lo establecido en la Ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y prestación de servicios de Compras Públicas y su reglamento;*
- 12.- *Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;*

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE** en todas sus partes el contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero la Empresa **RECICLADOR LIMITADA**, Rut N° 76.754.499-5, representada legalmente por don **Elías Gedeón Núñez Olave**, Rut N° [REDACTED] ambos con domicilio en Pasaje Esperanza N°2828, Ciudad Quintero, la ejecución del **“SERVICIO DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS VALORABLES, RECOLECCION Y RECICLAJE DE MATERIA ORGANICA Y NO ORGANICO DE LA COMUNA DE QUINTERO”**, por un monto de \$10.013.850.- IVA Incluido valor Mensual (diez millones trece mil ochocientos cincuenta pesos chilenos), , por un periodo de dos años;
- 2.- **ELABORESE** la Orden de Compra respectiva a través de la Unidad Técnica en el portal de adquisiciones y compras públicas www.mercadopublico.cl.
- 3.- **DESIGNESE**, a la Unidad de Medio Ambiente dependiente de Administración Municipal como Unidad Técnica para velar por la correcta ejecución del contrato.
- 4.- **IMPUTESE** el gasto subtítulo 22, ítem 08, asignación 001, denominada “Servicios de Aseo”, correspondiente a los fondos provenientes del Presupuesto Municipal.
- 5.- **PUBLIQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Anótese, Comuníquese y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



RUBÉN GUTIERREZ CABRERA
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración
- 4.- Administración y Finanzas.
- 5.- Asesor Jurídico
- 6.- SECPLA (2).

RGC/YGS/LAO/MVP/BLA/bla.-

(Mis Documentos año 2018 DECRETOS N°00 2018 contrato “SERVICIO DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS VALORABLES, RECOLECCION Y RECICLAJE DE MATERIA ORGANICA Y NO ORGANICO DE LA COMUNA DE QUINTERO”)

CONTRATO

“SERVICIO DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS VALORABLES, RECOLECCIÓN Y RECICLAJE DE MATERIA ORGANICA Y NO ORGANICO DE LA COMUNA DE QUINTERO”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

RECICLADOR LIMITADA.

08 ENE. 2018

En Quintero, a, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde MAURICIO CARRASCO PARDO, Run N° [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante “la municipalidad”, y por otra parte, la empresa RECICLADOR LIMITADA, Rol Único Tributario número 76.754.499-5, representada legalmente por don ELÍAS GEDEÓN NÚÑEZ OLAVE, RUT N° [REDACTED] y don GONZALO NICOLÁS DE JESUS URRUTIA RIVAS, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], comuna de Quintero, en adelante “la empresa”, ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato:

ANTECEDENTES:

1. Decreto alcaldicio N° 0003241, de fecha 20 de octubre de 2017, el cual aprobó las bases administrativas generales, Bases técnicas y demás antecedentes que regulan el proceso de licitación del proyecto denominado “Servicio de residuos sólidos domiciliarios valorables, recolección y reciclaje de materia orgánica y no orgánica la comuna de Quintero”
2. Acta de apertura propuesta pública ID4547-19-LR17 de fecha 06 de diciembre de 2017.
3. Informe técnico N° 018/2017 de comisión técnica Municipal de fecha 18 de diciembre del 2017.
4. Lo establecido en la ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministros y presentación de servicios de compras públicas y su reglamento;
5. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
6. Memorándum N° 549/17 de fecha 26 de diciembre de 2017, enviado por la Secretaria Comunal de Planificación (S) dirigido al Asesor Jurídico de la Municipalidad de Quintero, solicitando la elaboración del contrato correspondiente al “Servicio de residuos sólidos domiciliarios valorables, recolección y reciclaje de materia orgánica y no orgánica la comuna de Quintero”

PRIMERO: Que, por Decreto Alcaldicio N° 0003927, de fecha 21 de diciembre de 2017 la Ilustre Municipalidad de Quintero, en su calidad de Unidad Técnica, en el marco de la licitación pública ID 4547-19-LR17, procedió adjudicar el servicio denominado “SERVICIO DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS VALORABLES, RECOLECCIÓN Y RECICLAJE DE MATERIA ORGANICA Y NO ORGANICA DE LA COMUNA DE QUINTERO”, a la empresa RECICLADOR LIMITADA



representada legalmente por don Elías Núñez Olave y don Gonzalo Urrutia Rivas, conforme a la propuesta presentada por dicho oferente.

SEGUNDO: Que, por este acto, la Ilustre Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde, encomienda a la empresa RECICLADOR LIMITADA, ejecutar y desarrollar el servicio denominado **SERVICIO DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS VALORABLES, RECOLECCIÓN Y RECICLAJE DE MATERIA ORGANICA Y NO ORGANICA DE LA COMUNA DE QUINTERO**, en las condiciones indicadas en la propuesta citada, el cual consiste básicamente la recolección y retiro de todo aquel residuo que tenga un valor económico, es decir que se pueda vender y que existan en los puntos verdes de la comuna, dichos puntos deberán mantenerse limpios en su totalidad en todo horario y deberán ser reemplazados o restaurados según su estado. Además, deberán realizar la recolección segregada de residuos orgánicos a 1500 familias de la comuna, así como el retiro de residuos inorgánicos a 1000 familias desde sus casas.

TERCERO: La Municipalidad, pagará mensualmente por el servicio indicado en la cláusula anterior, la suma mensual de \$ 10.013.850 (diez millones trece mil ochocientos cincuenta pesos), IVA incluido.

La suma antes indicada se pagará por mes vencido, mediante facturación con el correspondiente visto bueno de la Unidad Técnica e informe de multas cuando corresponda.

Para cursar el pago, la empresa deberá dar cumplimiento cabal a cada uno de los requisitos y antecedentes que se le requiera, de acuerdo a lo señalado en el artículo 26 de las Bases Administrativas Generales. En el evento que la empresa no acompañe los antecedentes indicados, no existirá responsabilidad de la unidad técnica.

CUARTO: Las partes acuerdan que la empresa deberá cumplir con sus obligaciones y ejecutar el servicio contratado de conformidad con los antecedentes presentados en el proceso licitatorio, lo que incluye: la oferta, las Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas, aclaraciones, normativa aplicable y demás instrucciones que imparta la Unidad Técnica.

QUINTO: El plazo por el cual se prestará el servicio, será de dos años contados desde la suscripción del contrato.

SEXTO: La empresa deberá entregar una Boleta de Garantía Bancaria, o Vale Vista, o Certificado de Fianza, o Póliza de seguro de Garantía; irrevocable, a vista, de liquidez inmediata, con el objeto de **Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones** emanadas de este contrato. La empresa, hará entrega a la Unidad Técnica de una Boleta bancaria de garantía por la suma equivalente al 5% del monto total contratado, extendida en pesos chilenos, a favor de la Ilustre Municipalidad de Quintero, rol único tributario N° 69.060.700-k, con domicilio en Avenida Normandie N° 1916, Quintero, con vigencia equivalente al plazo del contrato más 30 días corridos.

Este documento, individualizado para el proyecto que cauciona, deberá indicar la siguiente glosa: "Servicio de residuos sólidos domiciliarios valorables, recolección y reciclaje de materia orgánica y no orgánico, Comuna de Quintero"

SÉPTIMO: Actuará como Unidad Técnica, la Ilustre Municipalidad de Quintero, a través de la Unidad de Medioambiente, dependiente del Departamento de Administración.

OCTAVO: Las partes acuerdan que, serán de cargo de la empresa todas las obligaciones vigentes en la República, en lo que se refiere a impuestos, tasas, permisos, derechos de servicios y de cualquier índole, leyes sociales, previsionales, entre otras.



I. Municipalidad
de Quintero

NOVENO: La Unidad Técnica, podrá aplicar unilateralmente multas en favor de la Ilustre Municipalidad de Quintero en caso de incumplimiento de la empresa de cualquiera de las obligaciones

asumidas tanto en el presente contrato como en la indicadas en la Bases Administrativas Generales, según lo dispuesto en el punto 24 de las Bases Administrativas Generales, las que serán notificadas a la empresa por la inspección técnica, y descontada en el estado de pago correspondiente.

DECIMO: La empresa deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en este contrato y especialmente las señaladas en el punto 20.1, 20.2, 20.3, de las Bases administrativas generales.

DECIMO PRIMERO: Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica verificar que las facturas emitidas y entregadas por la empresa cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 4º de la Ley 19.983, sobre mérito ejecutivo de la copia de la factura, como, asimismo, rechazarlas dentro de los plazos establecidos en el artículo 3º del referido cuerpo legal.

DECIMO SEGUNDO: Las partes acuerdan que la Ilustre Municipalidad de Quintero estará facultada para resolver anticipadamente el presente contrato, por la vía administrativa, sin forma de juicio, si el contratista incurriera en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 27 y 28 de las Bases Administrativas Generales.

DECIMO TERCERO: Se deja expresa constancia que, las Bases Administrativas Generales, Términos de referencias, respuestas a las consultas, como asimismo todos los antecedentes del llamado a Propuesta Pública del Proyecto Denominado SERVICIO DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS VALORABLES, RECOLECCIÓN Y RECICLAJE DE MATERIA ORGANICA Y NO ORGANICA DE LA COMUNA DE QUINTERO", pasarán a formar parte integral y esencial del presente contrato.

DECIMO CUARTO: Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, el mandante y la empresa decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero y prorrogan la competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia. Sin perjuicio del acuerdo de las partes de someter cualquiera dificultad que se suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del contrato, a la decisión de un árbitro designado de común acuerdo y en caso de desacuerdo nombrado por la justicia, quien resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia.

DECIMO SEXTO: Que en todo lo no previsto en el presente contrato, deberá estarse a lo contemplado en los antecedentes indicados en la cláusula décimo tercera, como, asimismo, a las instrucciones que imparta por escrito la Unidad Técnica, a través de la correspondencia oficial.

DECIMO SEPTIMO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, todos igualmente auténticos, de los cuales uno queda en poder de la empresa y los demás en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍA: La personería de don Mauricio Carrasco Pardo para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Quintero, como alcalde consta en sentencia de proclamación de Alcaldes, de fecha 01 de diciembre de 2017, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, rol 2467-2016.



La personería de don Gonzalo Urrutia Rivas y de don Elias Nuñez Olave para representar a Sociedad comercial de Servicios de reciclaje Integral Limitada (Reciclador Limitada) consta en certificado de vigencia de poder, del Conservador de Comercio Quintero, de fecha 03 de noviembre de 2017.

Para constancia firman:

GONZALO URRUTIA RIVAS
Rpte. Reciclador Limitada.
Rut: [REDACTED]



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO



ELIAS NUÑEZ OLAVE.
Rpte. Reciclador Limitada
Rut: [REDACTED]

MCP/CAA/caa.